

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2017-01181**

Atendiendo la actuación que precede, y como el demandante asegura que la pasiva ha realizado abonos y pide se apruebe la liquidación por el monto consignado en ella, se dan los presupuestos contemplados en el numeral 3° del artículo 446 del CGP., para el cual se dispone:

APROBAR la liquidación del crédito por estar ajustada a derecho y no ser objeto de recursos, en la suma de **\$20.047.045.30 pesos**.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>61</u> Hoy <u>13-10-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--